

Ciudad Universitaria, D.F., 29 de agosto de 1988.

ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PRESENTACIÓN

La actual estructura reivindica el derecho y destaca la importancia de la participación directa de los miembros del Departamento, profesores y estudiantes, en la elección de los órganos de gobierno y las personas que los hacen funcional.

Se acepta la necesidad de la participación estudiantil porque queremos impulsar una vida académica en estemos todo involucrados; sin embargo esta participación debe ser el producto de la discusión y el análisis del sector estudiantil. Este proyecto contempla y requiere de su participación amplia y responsable.

Se reconoce también que siendo el Departamento de Física un centro en que convergen varias de las necesidades, intereses y participación de diversos institutos y centros de la UNAM, es necesario que estén debidamente representados en su forma de gobierno. De ahí la existencia de las comisiones de estudios de posgrado y licenciatura.

Un elemento de particular importancia en esta estructura es la existencia del conjunto de profesores, técnicos y ayudantes de medio y tiempo completo, que comparten problemas y necesidades que los afectan en forma exclusiva y que requieren por lo tanto de canales adecuados dentro de los órganos de gobierno. En conformidad con lo anterior tenemos un coordinador interno y el CPC.

También se destaca la importancia de que dentro de la estructura de gobierno exista un balance entre las instancias de decisión que impida abusos, pero que también permita que la estructura funcione adecuada y eficientemente.

Por otro lado para un mejor funcionamiento del Departamento ha sido necesario separar en lo posible la parte relacionada con los problemas administrativos y de mantenimiento y los problemas académicos. Los primeros pueden ser resueltos por personal administrativo; esto permitirá que los miembros del órgano de gobierno, el Consejo Departamento, se concentren en el aspecto académico. Creemos que el conjunto de personas que constituyen al Consejo Departamental deben tener funciones y responsabilidades específicas, además de las que ser miembro del Consejo, y que deben ser elegidos de acuerdo con ellas. Es por esto que los consejeros son elegidos por puestos.

Finalmente deber ser claro que el funcionamiento de cualquier estructura depende crucialmente de la participación y cooperación de todos los involucrados.

SIGLAS:

CPC: Colegio de Profesores e Carrera;

CDF: Consejo Departamental de Física;

CAM: Comisión de Asignación de Materias;

CA: Comisión Académica;

AF: Academia de Física

La estructura se muestra en forma esquemática en el organigrama de la siguiente figura

Los puestos ahí indicados y otros aspectos de la estructura se describen a continuación.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE FÍSICA

El CDF está concebido como el órgano de gobierno paritario entre profesores y estudiantes. Está constituido por un coordinador general, un coordinador interno, un coordinador de licenciatura, los representantes de profesores de física al Consejo Técnico y una representación estudiantil.

El CDF se reunirá periódicamente y publicará los acuerdos tomados en cada reunión.

COORDINADOR GENERAL

Es el coordinador del CDF, lo representa y ejecuta sus decisiones. Es también el responsable del funcionamiento administrativo del Departamento de Física. Será elegido por el CPC mediante voto secreto depositado en urna, durará en su cargo dos años y podrá ser reelegido una ocasión consecutiva. Su puesto será remunerado.

COORDINADOR DE LICENCIATURA

Es miembro del CDF. Además coordina la Comisión de estudios de Licenciatura y supervisa todos los asuntos relacionado con la carrera de Física. Será elegido por la Academia de Física mediante voto secreto depositado en urna, durará en su cargo dos años y podrá ser reelegido sólo en una ocasión consecutiva. Su puesto será remunerado.

COORDINADOR INTERNO

Es miembro del CDF y del CPC; coordina las actividades de investigación, docencia y extensión cultural realizadas por los miembros del CPC. Será elegido por este Colegio mediante voto secreto depositado en urnas, durará en su cargo dos años y podrá ser reelegido sólo en una ocasión consecutiva. Su puesto será remunerado.

CONSEJO TECNICO

Tanto el Consejero Técnico propietario como el suplente son miembros del CDF. Tienen a su cargo las funciones que la Legislación Universitaria les marca. Serán elegidos por voto secreto depositado en urna, de acuerdo a los lineamientos señalados en la misma Legislación. Aunque está estipulado que la duración de su encargo sea de hasta 6 años, los Consejeros Técnicos durarán en su cargo dos años y podrán reelegirse una vez.

COORDINADORES DE GRUPOS DE INVESTIGACION O DOCENCIA DEL DEPARTAMENTO

Coordinan las labores propias del grupo. Acuerdan con el CDF a través del Coordinador Interno.

Son designados por acuerdo entre la Comisión Académica, el Coordinador Interno y el propio grupo.

COORDINADORES DE LABORATORIOS DE DOCENCIA

Coordinan las labores propias del laboratorio. Son designados por el CDF y acuerdan con éste a través del Coordinador

Interno o del Coordinador de Licenciatura.

DE LAS COMISIONES

Comisiones especiales

Sus características y funciones se definen aparte (ver Comisión de Estudios de Posgrado, etc.)

COMISIONES DE APOYO

Son grupos de colaboradores designados por el CDF cuyas funciones son las de brindar técnico y resolver problemas específicos. Acuerdan con el CDF a través del coordinador del área que apoyan. Estas comisiones funcionarán de acuerdo con criterios acordados con el CDF.

El CDF podría modificar las resoluciones de una comisión sólo después de haberlo discutido conjuntamente.

MECANISMOS DE APELACION

Cuando uno o varios miembros del personal del CDF estén en desacuerdo con alguna decisión del CDF, notificarán a éste su inconformidad presentando todos los elementos de juicio que consideren convenientes para que el CDF reconsidere la resolución.

Si prevalece el desacuerdo, el personal afectado podrá presentar el caso ante la reunión de Academia o del CPC, según corresponda.

COMISION DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA

Tienen a su cargo la operación de la División de Estudios Profesionales del Departamento de Física. Se encarga también de mantener actualizados los planes de estudio. Está constituido por el Coordinador de Licenciatura, un miembro designado por cada uno de los institutos y centro afines al Departamento de Física, un miembro designado por el Coordinador Interno, un estudiante designado por los estudiantes de licenciatura, y el Jefe de la División de Estudios Profesionales.

COMISION DE ASIGNACION DE MATERIAS

Tiene a su cargo la designación de los cursos que se ofrecen para la carrera de Física de acuerdo con criterios acordado por la Comisión de Estudios de Licenciatura y ratificadas por la Academia. Es designada por el CDF.

COMISION ACADEMICA

La CA es una comisión consultiva y propositiva que responde ante el CPC. Estará constituida por: Dos miembros electos del CPC. Dos miembros externos a este Colegio, designados por el CDF. El **Coordinador Interno**.

Sus funciones serán:

- o Realizar periódicamente un diagnóstico del Departamento.
- o Basándose en este diagnóstico proponer lineamientos organizativos del Departamento (Funcionamiento por grupos, por proyectos, etc.)
- o Opinar sobre la viabilidad de los proyectos (individuales o grupales), sobre las áreas a desarrollar y sobre los apoyos que requieran.
- o Proponer críticas de evaluación del personal académico.
- o Inicialmente, hacer un diagnóstico del Departamento e impulsar una posible reorganización de los grupos de trabajo existentes.
- o Evaluar los informes y programas de trabajo del Personal Académico.

COLEGIO DE PERSONAL DE CARRERA

Es el conjunto de profesores, técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo del Departamento de Física, más el personal con al menos 20 horas de profesor o ayudante de profesor en el Departamento de Física.

Las reuniones del CPC pueden ser de distintos tipos: de información, de discusión, o para tomar decisiones.

Las reuniones del CPC serán ordinarias o extraordinarias y funcionarán de acuerdo al siguiente reglamento.

1. Serán convocados por

a) El Consejo Departamental de Física

- b) El Coordinador General
 - c) El Coordinador Interno
 - d) Solicitud escrita de al menos 30% de los miembros del CPC. En este caso el CDF dará las facilidades para que la reunión se lleve a cabo.
2. El orden del día de la reunión y la documentación pertinente se dará a conocer con al menos 3 días de anticipación si la reunión es ordinaria, y al menos 24 horas antes si la reunión es extraordinaria.
 3. Las reuniones serán presididas por el Coordinador Interno o quien designe el CDF y, cuando sea el caso, por un representante del personal que solicitó la reunión. Será responsabilidad de quienes presidan elaborar el acta de la reunión.
 4. Las decisiones que tome el Colegio tendrán carácter de recomendaciones excepto cuando sean probadas por el 50% + de los miembros del Colegio del Personal de Carrera. En este caso tendrán un carácter obligatorio si son de competencia exclusiva del CPC.

ACADEMIA DE FÍSICA

Es el conjunto de profesores, técnicos y ayudantes de profesores que tengan nombramiento académico del Departamento de Física, en el semestre en curso o lo hayan tenido en el inmediato anterior.

Las reuniones de la Academia pueden ser de distintos tipos: de información, de discusión, o para tomar decisiones.

La reunión de AF, sea ordinaria o extraordinaria, funcionarán de acuerdo al siguiente reglamento.

1. Serán convocada por: a) El Consejo Departamental de Física. b) E Coordinador General. e) Solicitud escrita de al menos 10% de los miembros de la Academia. En este caso el CDF dará las facilidades para que la reunión se lleve a cabo.
2. El orden del día de la reunión y la documentación pertinente se dará a conocer con al menos 3 días de anticipación si la reunión es ordinaria y al menos 24 horas antes si la reunión es extraordinaria.
3. Las reuniones serán presididas por el CDF o sus representantes del personal que solicitó la reunión. Será responsabilidad de quienes presidan elaborar el acta de la reunión.
4. Las decisiones que tome la Academia tendrán carácter de recomendación a menos que sean aprobadas por 80 miembros de la Academia. En este caso la decisión adquirirá carácter de mando si en un lapso de 10 días hábiles el CDF no recibe una petición escrita firmada por el mismo número de miembros de la Academia solicitando que la decisión se someta a referéndum.

SOBRE LA REFERENDA

El referéndum es un mecanismo por medio del cual la AF o el CPC podrán tomar decisiones de carácter obligatorio.

Los referenda se harán por voto universal secreto y directo, depositado en urnas instaladas durante al menos dos días hábiles que serán vigiladas por el CDF o sus representantes,

Un referéndum podrá ser convocado por:

- a) el CDF. b) Solicitud escrita del 30% del CPC, cuando la decisión le completa en forma exclusiva. c) Solicitud escrita del 15% del AF.

El referéndum y la decisión a tomar, deberán anunciarse con el menos 5 días hábiles de anticipación.

El escrutinio lo llevará a cabo el CDF en forma inmediata y abierta al término de la votación.

DE LAS ELECCIONES

Los procesos de elección serán convocados por el CDF con al menos 5 días hábiles de anticipación. Los candidatos deberán ser registrados al menos un día antes del inicio de la votación; cualquier propuesta de candidato deberá acompañarse de su acuerdo por escrito u otro medio que acepte el CDF. La lista de candidatos será publicada. Las urnas estarán disponibles durante al menos 2 días hábiles y serán vigiladas por el CDF o sus representantes. El escrutinio se realizará inmediatamente después del cierre de la votación y será abierto.

ADENDA

1. El Consejo Departamental de Física es un cuerpo colegiado que dirige al Departamento e implementa las políticas que éste haya decidido para su desarrollo y su vida cotidiana. Aunque hacia el interior del CDF se tengan asignadas tareas específicas, la responsabilidad de todas las tomas de decisión, así como del cumplimiento de todas las funciones que deben realizarse, será del cuerpo colegiado como un todo.
2. El CDF y las Comisiones que emanen de la Academia, deberán responder ante ella. Deberán presentar informes al menos anuales, y al término o separación de sus funciones, los informes podrán ser del cuerpo colegiado o Comisión y también

podrán presentarse individualmente.

3. El funcionamiento a través de Comisiones, tales como la de becas, presupuesto, cómputo, asignación de materias, etc. debe entenderse como una forma de descarga de trabajo específico al CDF, así como la manera de hacer participar a más profesores en el quehacer del departamento. Las comisiones deberán reportar al CDF de todas sus actividades ya que éste será quien se responsabilice de las acciones y de las políticas que se sigan.

4. El Consejo deberá reunirse periódicamente (aunque pueda reunirse extraordinariamente) en lugar, días u horas que la comunidad conozca. En la discusión de asuntos que afecten a individuos, deberá conocerse por los interesados. Las reuniones deberán ser abiertas y de ellas resultará un acta que refleje los problemas tratados y las decisiones tomadas.

5. Los Consejeros Técnicos, Profesores y Estudiantes, forman parte del CDF y serán los portavoces de las posturas del mismo (y por lo tanto del Departamento) ante el Consejo Técnico.

6. Dada la importancia que para el funcionamiento que para el funcionamiento de los grupos tiene la asignación presupuestal la Comisión de presupuesto junto con el CDF informará, con anticipación, sobre los criterios que se utilizarán y la fecha de la reunión de asignación. Los interesados podrán estar presentes en la reunión. El resultado y del desarrollo del ejercicio estarán a disposición de quien lo solicite.

7. Existen dos tipos de instancias participativas: Colegio del Personal de Carrera y la Academia, la primera subconjunto de la segunda, para la discusión y establecimiento de políticas en las competencias correspondientes. Las reuniones del CPC y la Academia deberán ser frecuentes (al menos una por semestre) para que éstas determinen las políticas que el CDF o sus comisiones deberán implementar.

8. En caso de renuncia de más de tres miembros del CDF, la AF nombrará una comisión de tres profesores del departamento para convocar a elecciones y desahogar el trabajo, sustituyendo al CDF , por un tiempo no mayor a 2 meses.

TRANSITORIO

9. El CDF solicitará a las Comisiones que elaboren un reglamento de su funcionamiento, el cual será sometido a la consideración de la Academia o al CPC según sea el caso.